



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Medio Ambiente

NÚMERO 2026049085

Inscripción en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Expte 5233/22 sobre declaración de ruina de inmueble sito en C/Caridad 1 de Loja

Que con fecha 13 de agosto de 2026 se dicta Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo en relación con el expediente **Expte 5233/22** sobre declaración de ruina de inmueble sito en C/Caridad 1 de Loja. y cuya parte resolutive es la siguiente:

PRIMERO: Inscribir en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Calle CARIDAD 1, Ref. Catastral 7942211UG9174B0001BZ, conforme ordenanza municipal reguladora, siendo los datos del inmueble los siguientes:

SITUACIÓN: Calle CARIDAD 1, Ref. Catastral 7942211UG9174B0001BZ, titularidad catastral D^a M^a José Morales Muñoz, finca registral 1762 de Loja

EXTENSIÓN: Extensión catastral Solar 99 m², vivienda en dos plantas 140 m²

LINDEROS: Calle Nazar 6 D. Juan Jose Muñoz cortes

Calle Caridad 3 D. Manuel Gomez Sanjuan

Calle Nazar D. Manuel Gomez Sanjuan

Plaza Constitución 8 Comunidad de Propietarios

Titularidad Catastral y registral: D^a María José Morales Muñoz

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Los efectos de la inscripción en el registro Municipal, son los siguientes:

b) En los supuestos contemplado en el artículo 10.2 apartados b) y e) de la presente Ordenanza, el órgano competente podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la LOUA. Se optará por expropiación del inmueble sólo en los casos que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

6. La inclusión de un inmueble declarado en situación legal de ruina urbanística, habilitará al Ayuntamiento para requerir al propietario para que, en el plazo de un año, ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo

de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 151 y 152 de la LOUy en el Título 111 de la presente Ordenanza.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Dar traslado al interesado y al Registro de la Propiedad

CUARTO: Dar traslado al interesado y al Registro de la Propiedad

Contra la presente resolución/acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Loja a 22 de septiembre de 2026

Firmado por el Tte Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jose Antonio Gallego Morales